Circular Nº 1
Temporada 2025/26

CONVOCATORIA DE AYUDAS PROVENIENTES DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES
TEMPORADA 2024/2025

De conformidad con el artículo 6 del RD 2/2018, de 12 de enero, por el que se dictan las normas de desarrollo del Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril, de «*medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional»,* las Federaciones de ámbito autonómico deberán destinar las cantidades recibidas a programas de fomento y promoción del fútbol aficionado.

Así pues, la Junta de Gobierno de la FIFT, en su sesión de fecha 3 de junio de 2025, acordó, entre otras cuestiones, realizar el reparto de dichas ayudas a los clubes de la provincia de Santa Cruz de Tenerife suscritos a esta interinsular en líneas específicas de acciones de promoción del fútbol masculino y fútbol femenino en las modalidades de fútbol y fútbol sala.

En este sentido, se informa a nuestros afiliados que la FIFT abre el plazo para la presentación de solicitudes de estas ayudas provenientes de la comercialización de los derechos audiovisuales, correspondientes a la temporada 2024/25, desde las 09:00 horas del viernes día 04 de julio de 2025 hasta las 16:00 horas del viernes día 8 de agosto del corriente a **aquellos clubes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria**, que se acompañan como anexo a la presente circular mediante el procedimiento detallado en sus artículos 5 y 6.a).

Santa Cruz de Tenerife, 3 de julio de 2025

Giover Alegre Arauco
Secretario FIFT

FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE TENERIFE

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PROVENIENTES DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES

TEMPORADA 2024/2025

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PROVENIENTES DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES TEMPORADA 2024/2025

DISPOSICIONES PREVIAS

El artículo 6.1 c) del Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional, estableció que un 2 por 100 de la cantidad obtenida por la comercialización de los derechos audiovisuales del futbol profesional se entregaría a la Real Federación Española de Fútbol, como contribución solidaria al desarrollo del fútbol aficionado y de las infraestructuras federativas. Asimismo, en dicho precepto se establece igualmente que «de este 2 por 100, un 50 por 100 se destinará a las federaciones de ámbito territorial, en función del número de licencias, para las finalidades y con arreglo a los criterios de reparto que el Gobierno determine reglamentariamente».

Por otro lado, el Real Decreto 2/2018, de fecha 12 de enero, recoge las normas de desarrollo del mencionado Real Decreto-Ley 5/2015; siendo así que en su artículo 6 se establece cuál debe ser el destino concreto de los ingresos recibidos. Dicho precepto se expresa en los siguientes términos: «*Las federaciones de ámbito autonómico deberán destinar las cantidades que reciban a programas de fomento o la promoción del fútbol aficionado que persigan, al menos, alguna de las siguientes finalidades:*

a) *Apoyar la participación en competiciones oficiales de ámbito estatal, autonómico o territorial, de fútbol y de fútbol sala de equipos adscritos a clubes no profesionales, o que no sean dependientes o filiales de los participantes en competiciones oficiales de carácter profesional.*
b) *Promover el desarrollo e implantación del fútbol femenino.*
c) *Organizar cursos de formación de árbitros.*
d) *Desarrollar actividades de apoyo a las selecciones autonómicas* [...]
f) *promover el desarrollo e implantación del fútbol aficionado* [...]
g) *promover el respeto y los valores en el fútbol aficionado, desarrollar actividades para garantizar la integridad de las competiciones deportivas».*

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es desarrollar el marco normativo que regirá el destino de la cantidad, que recibirá la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife (en adelante, FIFT), en concepto de ayudas provenientes de la comercialización de los derechos audiovisuales, de la temporada 2024/25 en cumplimiento de lo dispuesto en el citado el Real Decreto 2/2018, de fecha 12 de enero por el que se dictan determinadas normas de desarrollo del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional.

Artículo 2. Destino de las ayudas.

a. La FIFT destinará el importe total designado por la Federación Canaria de Fútbol, de la cantidad recibida por parte de la Real Federación Española de Fútbol a la autonómica que, a fecha de firma de la presente circular, asciende a un total de 254.063,25[1] euros con arreglo a las siguientes líneas de actuación:

b.

   i. **Línea 1.** Apoyar la participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico o territorial, de fútbol y de fútbol sala de equipos adscritos a clubes no profesionales o que no sean dependientes, filiales o fundaciones de los participantes en competiciones oficiales de carácter profesional durante la temporada 2024/25.

   ii. **Línea 2.** Promover el desarrollo e implantación de fútbol femenino en competiciones de ámbito autonómico o territorial clubes no profesionales o que no sean dependientes, filiales o fundaciones de los participantes en competiciones oficiales de carácter profesional durante la temporada 2024/25.

   iii. **Línea 4.** Desarrollar actividades de apoyo a las Selecciones Autonómicas.

   iv. **Línea 6.** Elaborar estrategias y programas para la promoción de fútbol y fútbol sala aficionado.

[1] Importe pendiente de ajuste, pudiendo tener una variación en función del computo final de licencias por parte de la Real Federación Española de Fútbol.

Aquellos clubes objeto de las presentes bases, podrán solicitar las ayudas directas con arreglo a las líneas 1 y 2, para lo cual, en su conjunto, se ha fijado un importe máximo de 240.000,00 € (doscientos cuarenta mil euros) que serán distribuidos siguiendo los criterios que se establecen en las presentes bases de la convocatoria hasta agotar el presupuesto. **Esta cantidad supone un incremento de casi el 27% en comparación con el importe repartido a los clubes en la temporada anterior (**Para ver el detalle del reparto de derechos audiovisuales de la temporada 2023/24 haga clic **AQUÍ)**.

BASES DE LA CONVOCATORIA A CLUBES (LÍNEAS 1 Y 2)

Artículo 3.- Exclusiones

a. De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 6 del Real Decreto 2/2018, de 12 de enero, quedan fuera de la presente convocatoria los clubes con equipos **dependientes o filiales** de aquellos que, en la temporada 2024/25, hayan estado inscritos en la Liga Nacional de Fútbol Profesional (tanto masculina como femenina) en la distribución que realicen las federaciones de ámbito autonómico de las cantidades que destinen a las finalidades anteriormente descritas.

b. Quedan excluidos de estas ayudas, también, todos los clubes que, en la temporada 2024/25, hayan tenido al menos un equipo inscrito en las competiciones de categoría nacional de Segunda Federación y Tercera Federación de fútbol masculino; toda vez que, estos clubes, reciben ayudas de la Real Federación Española de Fútbol mediante los programas de «Impulso 27» y «Cantera con Valores».

Artículo 4. Líneas con ayudas directas a los clubes.

Los clubes suscritos a la FIFT, que no se encuentren dentro de las exclusiones detalladas en el artículo 3 de las presentes bases, podrán solicitar la ayuda correspondiente con arreglo a cualquiera de las dos líneas que a continuación se detallan, teniendo en consideración que sólo podrán acceder como máximo a **una ayuda por línea,** a excepción de la categoría veteranos (Línea 1.b) cuya ayuda es acumulativa.

a. Línea 1. Ayudas a clubes aficionados territoriales de la modalidad de fútbol y fútbol sala.

AYUDAS POR CATEGORÍA[2]		IMPORTE
LÍNEA 1.a	INTERINSULAR PREFERENTE	1.600,00 €
	PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL	1.000,00 €
	SEGUNDA DIVISIÓN REGIONAL	900,00 €
	DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL	1.000,00 €
	JUVENIL PROVINCIAL	500,00 €
	JUVENIL PREFERENTE	500,00 €
	JUVENIL PRIMERA	500,00 €
	JUVENIL SEGUNDA	500,00 €
	CADETE AUTONÓMICO	500,00 €
	CADETE PROVINCIAL	500,00 €
	SEGUNDA DIVISIÓN B SALA	2.700,00 €
	TERCERA DIVISIÓN SALA	1.000,00 €
	DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL SALA	1.000,00 €
	PREFERENTE FUTSAL	720,00 €
LÍNEA 1.b	VETERANOS	300,00 €
	LEYENDAS FUTSAL	300,00 €

b. Línea 2. Ayuda a los clubes con equipos femeninos.

AYUDAS[3] POR CATEGORÍA	IMPORTE
SEGUNDA FEDERACIÓN FEMENINA	4.500,00€
TERCERA FEDERACIÓN FEMENINA	2.500,00 €
INTERINSULAR PREFERENTE FUTFEM	1.200,00 €
PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL FUTFEM	500,00 €
LIGA JUNIOR FUTFEM	500,00 €
SEGUNDA DIVISIÓN SALA FEMENINA	4.500,00 €
PREFERENTE FEMENINA FUTSAL	500,00 €

[2] Las ayudas de la línea 1 no son acumulativas entre sí, salvo las categorías de veteranos y leyendas futsal (línea 1.b). Se le designará el importe que corresponda a la más alta categoría en la que el club haya participado durante la temporada 2024/25.
[3] Las ayudas de la línea 2, no son acumulativas entre sí. Se le designará el importe que corresponda a la más alta categoría en la que el club haya participado durante la temporada 2024/25.

Artículo 5.- Plazo de solicitudes y procedimiento.

Los clubes podrán solicitar estas ayudas a partir de las **09:00 horas del viernes día 4 de julio de 2025 hasta las 14:00 horas del viernes día 8 de agosto de 2025** remitiendo, desde el correo oficial del club que obre en nuestras bases de datos, los documentos que dispone el artículo 6.a) al correo operaciones@ftf.es con el Asunto: **"Solicitud Derechos Audiovisuales 2024/25".** Quedará desestimada y, por tanto, rechazada de oficio, cualquier petición que no sea remitida a la dicha dirección habilitada y también aquellas que no provengan del correo oficial del club.

Artículo 6.- Requisitos.

a. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 *in fine* del Real Decreto 2/2018, de 12 de enero, los clubes interesados en acceder a las presentes ayudas deberán presentar remitir, conforme a lo estipulado en el artículo 5 de las presentes bases, la siguiente documentación:
   i. Formulario modelo FRCAE001.0-F01 (Descargar AQUÍ).
   ii. Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
   iii. Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria.
   iv. Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
   v. Certificado de titularidad bancaria a nombre del club[4] con sello de la entidad bancaria.

Los certificados tendrán una validez máxima de seis meses desde su expedición (a excepción del de titularidad bancaria).

b. Sin perjuicio de lo anterior, los clubes deberán cumplir con lo siguiente:

   i. Estar debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias con resolución definitiva de su junta de Gobierno, en vigor, así como **no tener documentación pendiente de subsanación** en relación con su expediente de inscripción en la FIFT.

[4] En ningún caso se realizarán ingresos a cuentas bancarias de personas físicas o terceros.

ii. No tener deudas pendientes con el Comité Técnico de Árbitros de la FIFT al cierre de la temporada 2024/25.
iii. No tener deudas pendientes con la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife al cierre de la temporada 2024/25.
iv. No tener deudas pendientes con la Mutualidad de Futbolistas Españoles al cierre de la temporada 2024/25.
v. No tener deudas pendientes a Entrenadores.
vi. El equipo por el que solicita la respectiva ayuda deberá haber finalizado la competición en cuestión, esto es (es decir, no haber causado ni retirada ni haber sido expulsado, en caso de la liga regular; ni tampoco haber sido declarado perdedor de la eliminatoria por incomparecencia en caso de las fases de promoción de ascenso y/o autonómicas, de la preceptiva competición, durante la temporada 24/25).

Artículo 7. Sobre la evaluación de expedientes.

La evaluación de la documentación presentada por los clubes constará de dos fases:

a. Primera Fase. Fiscalización de la documentación (del 4 de julio al 15 de agosto de 2025).

i. Los administrativos de la FIFT designados a tal efecto, verificarán que el club haya presentado los requisitos detallados en el artículo 6.a) y designará un expediente numerado por cada club sobre el formulario FRCAE001.0-F01.
ii. En el supuesto de que la documentación esté incompleta, ilegible o caducada, se le notificará al club mediante correo electrónico o mensaje vía sistema Novanet para que, en el plazo máximo de diez días naturales, desde la notificación, subsanen los defectos que se hubieren indicado. En el supuesto de no tener respuesta por parte del club, la solicitud será rechazada de forma definitiva.
iii. Una vez que el expediente esté completo, se derivará a la fase de valoración.

b. Segunda Fase. Valoración (a partir del 18 de agosto de 2025)

La Comisión de Asuntos Económicos de la FIFT, será la encargada de evaluar los expedientes recibidos teniendo en consideración los siguientes aspectos:

i. El club solicitante deberá estar debidamente afiliado a la FIFT y no encontrarse dentro de los supuestos de exclusión que detalla el artículo 3 de la presente circular.
ii. No podrá adjudicarse más de una ayuda por línea (líneas 1 o 2), a excepción de aquellos supuestos en los que un club tenga también un equipo veterano y/o de la competición Leyendas Futsal (casuística línea 1.b).
iii. El equipo en cuestión, sujeto a la ayuda correspondiente, tendrá que haber finalizado la competición tanto en la liga regular como, en caso de haber sido clasificado, en la fase de promoción de ascenso de la temporada 2024/25 sin haber causado baja o expulsión (en caso de fase liga regular) o incomparecencia (en supuestos de promociones de ascenso o fases autonómicas).
iv. Los clubes deberán cumplir todos los puntos detallados en el artículo 6.b) de las presentes bases. Asimismo, no deberá estar en situación de embargo judicial y/o administrativo.
v. Estas ayudas son con destinatario final, con lo que se ingresarán en la cuenta bancaria que el club haya designado en su petición, por tanto, no se ingresarán las ayudas a cuentas bancarias de personas físicas. La titularidad deberá ser siempre la de la asociación deportiva que la solicite.

Una vez realizada la evaluación, se resolverán los siguientes estados al expediente: aceptado, aceptado condicionalmente[5] o rechazado. La Comisión de Asuntos Económicos de la FIFT, informará sobre el resultado de la evaluación, al club, mediante mensaje vía sistema Novanet.

Artículo 8. Pago.

El pago de las ayudas correspondientes se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a la cuenta de las asociaciones deportivas beneficiarias, para lo cual será necesario presentar el certificado de titularidad bancaria, tal y como lo recoge el artículo 6.a) de las presentes bases una vez evaluadas las solicitudes y estas hayan obtenido el resultado de "Aceptado" conforme a lo dispuesto en el párrafo *in fine* del artículo anterior.

[5] La comisión de Asuntos Económicos de la FIFT podrá aceptar condicionalmente las solicitudes en aquellos supuestos recogidos en los que el club mantenga deuda con la FIFT o sus órganos colegiados, sin embargo, no se procederá al ingreso de la ayuda en tanto no se demuestre haber saldado las deudas.

Artículo 9. Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en estas bases o de las obligaciones asumidas por el club beneficiario, así como el incumplimiento de la normativa Federativa, en vigor, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligado el club beneficiario a devolver de manera inmediata la ayuda recibida.

Artículo 10. Transparencia

Con el fin de dotar de mayor transparencia al proceso de reparto, la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife hará públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios y cantidades en su web www.ftf.es

SALVAGUARDA

Las cuestiones de cualquier índole no previstas en las presentes bases serán sujetas a la valoración e interpretación de la Comisión de Asuntos Económicos de la FIFT. En cualquier caso, el importe total de las ayudas destinadas a los clubes no podrá superar la partida presupuestaria máxima que dispone el párrafo *in fine* del artículo 2 de la presente circular ni comprometer el patrimonio de la Federación.

Igualmente, lo dispuesto en las presentes bases, puede verse modificado por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta de Gobierno de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife su determinación en atención a las causas que sobrevengan y su prolongación en el tiempo.

TEXTO CREADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS CON BASE A LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FIFT EN SU SESIÓN DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2025

Santa Cruz de Tenerife, 3 de julio de 2025